

D.J. (870)

SANTIAGO, 11 JULIO 2025

RESOLUCION N° 02609 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto 180 de 13 de abril de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°01451 de 2016; en la Resolución Exenta N°1261 de 2025; en la Resolución Exenta N°2169 de 2025; en la Refrendación Presupuestaria N°186338 de 2025; y en el memorándum N°67/2025 de la Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

2. Que, la Ley N°19.239 crea la Universidad Tecnológica Metropolitana como una institución de educación superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

3. Que, asimismo, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3° N°7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

4. Que, el Decreto Supremo N°180 de 1987 en el título denominado "gastos" del artículo 3, numeral 3 denominado "transferencias" autoriza gastos por concepto de aportes o subvenciones a personas naturales o jurídicas que no implican contraprestación recíproca en bienes o servicios, otorgadas para contribuir al financiamiento de actividades específicas o programas especiales, tales como: Corporaciones de Televisión, becas estudiantiles, fondos Centrales de investigación y Extensión, Consejo de Rectores, Centros de Alumnos y otros. Incluye, además, el pago de impuestos cuando corresponde.

5. Que, a través de Resolución Exenta N°01451 de 2016, la Universidad Tecnológica Metropolitana aprobó Convenio con la Universidad de Zaragoza, España, en el cual se acuerda el intercambio estudiantil.

6. Que, por Resolución Exenta N°1261 de 2025, la Universidad aprueba las bases de la Convocatoria al programa "PIIUTEM-III-2025", Programa de Intercambio Internacional UTEM.

7. Que, la estudiante Ignacia Antonia Fuentes Baquedano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de la carrera de Trabajo Social de la Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social, participa de la convocatoria indicada en el numeral precedente, y es seleccionada como beneficiaria de un aporte único de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos chilenos) para cubrir gastos como pasajes de ida y vuelta, seguro médico, alojamiento, tramitación de documentos de visados y alimentación, tal como consta en Resolución Exenta N°2169 de 2025.



8. Que, la Universidad cuenta con fondos para financiar el aporte, con cargo al centro de responsabilidad 01010400-002 PY (2025) RES006 REALIZAR 55, concepto presupuestario 12321.05 GASTOS POR BECAS ESTUDIANTILES DE INTERCAMBIO, según acredita la Refrendación Presupuestaria N°186338 de fecha 08 de julio de 2025.

9. El pago de la cantidad indicada, en virtud de lo dispuesto en las bases de la Convocatoria al programa "PIIUTEM-III-2025", se realizará por transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por la estudiante.

10. Que, la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República publicada en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2015, fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, siendo aplicable a esta Casa de Estudios Superiores. En consecuencia, el monto asignado deberá ser rendido conforme al procedimiento señalado en dicha norma.

11. Que, a través de memorándum N°67 de fecha 04 de julio de 2024 de la Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales, se ha solicitado gestionar el correspondiente acto administrativo para la entrega del beneficio para la movilidad estudiantil de la estudiante Ignacia Antonia Fuentes Baquedano. Por tanto,

RESUELVO:

I. **Autorícese** la movilidad estudiantil de doña Ignacia Antonia Fuentes Baquedano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de la carrera de Trabajo Social de la Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social, hacia la Universidad de Zaragoza, España, entre el 03 de septiembre de 2025 y el 17 de enero de

2026, en el marco del convenio de intercambio, aprobado mediante Resolución Exenta N°01451 de 2016.

II. **Autorícese** la entrega de aporte único de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos chilenos) para cubrir gastos como pasajes de ida y vuelta, seguro médico, alojamiento, tramitación de documentos de visados y alimentación, pagaderos por transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED], de titularidad de la estudiante Ignacia Antonia Fuentes Baquedano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] correo electrónico [REDACTED], con cargo al centro de responsabilidad 01010400-002 PY (2025) RES006 REALIZAR 55, concepto presupuestario 12321.05 GASTOS POR BECAS ESTUDIANTILES DE INTERCAMBIO.

III. Al finalizar su intercambio, la estudiante deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el punto 7.3., denominado "Deberes del/la estudiante después del intercambio", de la Resolución Exenta N°1261 de 2025 que aprueba las bases de la Convocatoria al programa "PIIUTEM-III-2025".

IV. Durante su permanencia como estudiante de intercambio en la Universidad de Zaragoza, España, continuará obligada al pago de los derechos básicos de matrícula en su universidad de origen, conservando su calidad de alumna regular de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

V. La estudiante deberá acreditar que el uso de los recursos se condice con la finalidad para la cual le fueron entregados por parte de la Universidad al regresar a Chile, y ante la Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales.

VI. El memorándum individualizado, junto a los documentos que le acompañan, las refrendaciones presupuestarias se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

 Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.07.14
19:01:06 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS
Firmado digitalmente por
MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha:
2025.07.14
16:33:55 -04'00'

DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

Escuela de Trabajo Social
VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Control Presupuestario
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Archivo Institucional
Interesada: Ignacia Fuentes Baquedano

PCT
PCT/agg

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Ignacia Fuentes Baquedano', located at the bottom left of the page.